# **ALERTA INFORMATIVA**

# ADECUACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE CONTRIBUCIONES DE APORTES AL FONDO SOLIDARIO

**NOVIEMBRE 2024** 





# Adecuación de los porcentajes de contribuciones de aportes al Fondo Solidario Decreto Supremo No. 5280 de 20/11/2024

# 1) Antecedentes relevantes

- a) El Decreto Supremo No. 778 de 26 de enero de 2011 aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, entre otros aspectos esta disposición:
  - En su artículo 15 fijaba el porcentaje del Aporte Solidario Minero que deben aportar los empleadores del Sector Minero Metalúrgico con sus propios recursos, en un 2% (Dos por ciento) del total ganado de sus asegurados dependientes y;
  - Determinaba la estructura de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones en el "Adjunto al Reglamento de la Ley N° 065 de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora".
- b) Posteriormente, la Ley 1582 de 1 de octubre de 2024, con el objeto de mejorar la pensión solidaria de vejez, modificó: i) los límites solidarios mínimos y máximos de la escala de la pensión solidaria de vejez previsto por la Ley 065 y ii) modificó los criterios de financiamiento del fondo solidario, incrementando el porcentaje de las contribuciones referidas al Aporte Patronal Solidario, el Aporte Nacional Solidario y el Aporte Solidario Minero.

# 2) Objeto y alcance del Decreto Supremo No. 5280

A partir de las modificaciones determinadas por la Ley 1582, es necesario realizar una adecuación y clarificación de los porcentajes de contribución para el Aporte Patronal Solidario, el Aporte Nacional Solidario y el Aporte Solidario Minero previstos en el Decreto Supremo No. 778, su reglamento y adjunto.

En ese sentido, el Decreto Supremo No. 5280 de 20 de noviembre de 2024:

a) Modifica el artículo 15 del Decreto Supremo No. 778 de 26 de enero de 2011 referente al porcentaje del Aporte Solidario, fijando el mismo en un 2,3% (dos coma tres por ciento) sobre el total ganado mensual de los asegurados dependientes de empleadores del sector minero metalúrgico y;



b) Modifica el Adjunto al Reglamento de la Ley N° 065 de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora clarificando la estructura de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones para asegurados, consultores y empleadores vigente.

## 3) Comentarios:

Es pertinente aclarar que este Decreto reitera las modificaciones efectuadas a los porcentajes del Aporte Patronal Solidario, Aporte Nacional Solidario y Aporte Solidario Minero determinadas por la Ley 1582, en ese sentido, lo relevante y utilitario de esta determinación es la clarificación de la estructura de contribuciones que se encuentra detallada en el Adjunto al Reglamento de la Ley No. 065, estructura que todos los empleadores deberán tomar en cuenta en el futuro.

El Decreto Supremo No. 5280 y el nuevo Adjunto al Reglamento de la Ley No. 065 de Pensiones en Materia de Contribuciones y Gestión de Cobro de Contribuciones en Mora pueden consultarlos en el siguiente enlace:

Decreto Supremo No. 5280

Adjunto al Reglamento de la Ley 065



# **Sobre PPO**

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.



Alejandro Pemintel Socio apemintel@ppolegal.com

# **Autores**



Rodrigo Montellano
Director de Práctica
rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
Asociado Senior
Iperez@ppolegal.com



Meliza Aliaga Asociada Senior maliaga@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior
Iiriarte@ppolegal.com



Raúl García Asociado rgarcia@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

# **Contacto**

### Santa Cruz

Av. San Martín Nº 155 Edf. Ambassador Business Center Piso 18

### Sucre

Calle Ayacucho N°255 Piso 2

#### La Paz

Av. Ballivián 555 Edif. El Dorial, Piso 14

### Cobija

Avenida 16 de Julio N°149 Centro

# Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604 Edificio Empresarial Torre 42 Piso 6

# Teléfono

(+591) 620 02 020